



Resolución de la Oficina de Administración N° 152 -2019-ITP/OA

Lima, 30 MAYO 2019

VISTOS:

El Memorando n.º 4110-2018-ITP/DO de fecha 31 de diciembre de 2018, de la Dirección de Operaciones; la Carta s/n de fecha 9 de enero de 2019, remitida por Comercial Denia S.A.C.; el Memorando n.º 2256-2019-ITP-OPPM de fecha 24 de mayo de 2019, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe n.º 875-2019-ITP-OA/ABAST de fecha 28 de mayo de 2019, emitido por el Responsable (e) de Abastecimiento; el Informe n.º 389-2019-ITP/OAJ de fecha 30 de mayo de 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo n.º 92, modificado por el Decreto Legislativo n.º 1451 se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

Que, los artículos 6 y 7 del Decreto Supremo n.º 017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente;

Que, el Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en su numeral 44.1 del artículo 44 que el pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General



de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa. Así también, el numeral 17.6 señala que el Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, establece que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, con fecha 19 de diciembre de 2018 se emitió la orden de servicio n.º 3424 para el Servicio de mantenimiento e instalación de kit de mantenimiento de una impresora multifuncional por la suma de S/ 4,958.36 (cuatro mil novecientos cincuenta y ocho y 36/100 soles), con un plazo de ejecución de doce (12) días calendarios, contados desde el día siguiente de notificada la orden de servicio;

Que, por Carta s/n de fecha 27 de diciembre de 2018, recibida por el Instituto Tecnológico de la Producción el 28 de diciembre de 2018, la empresa Comercial Denia S.A.C. solicita el pago del servicio de mantenimiento e instalación de kit de mantenimiento de una impresora multifuncional adjuntando su Factura Electrónica n.º 001-00002860, declaración jurada, carta con su código de cuenta interbancaria y su carta de detracción;

Que, mediante Memorando n.º 4110-2018-ITP/DO de fecha 31 de diciembre de 2018, la Dirección de Operaciones remite la conformidad por el servicio de mantenimiento de la impresora multifuncional e instalación de kit de mantenimiento de acuerdo a la Orden de servicio n.º 3424-2018-ITP, adjuntando el correo con el visto bueno de la Oficina de Tecnologías de la Información y el Informe realizado por el técnico de Kyocera; por lo que solicita se efectúe el pago correspondiente;

Que, por Carta s/n de fecha 9 de enero de 2019, recibida por la entidad el 10 de enero de 2019, la empresa Comercial Denia S.A.C. solicita la cancelación de la deuda pendiente con su representada por la suma de S/ 4,958.36 (cuatro mil novecientos cincuenta y ocho y 36/100 soles) en virtud a la orden de servicio n.º 3424;

Que, con Informe n.º 1-2019-ITP/OGA/ABAST/DFVC de fecha 31 de enero de 2019, el señor Dumas Félix Vásquez Cossio de Abastecimiento comunica al Responsable (e) de Abastecimiento que gestionó el trámite del Memorando n.º 8706-2018-ITP/OA-ABAST solicitando a la Dirección de Operaciones el informe de conformidad, adjuntando el expediente de contratación y precisando que el precitado documento no fue suscrito por la jefatura de Abastecimiento y obra en poder de la asistencia administrativa del Responsable (e) de Abastecimiento;

Que, con Memorando n.º 2749-2019-ITP/OA-ABAST de fecha 14 de mayo de 2019, el Responsable (e) de Abastecimiento solicita a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorgue la autorización de la certificación de crédito presupuestario por la suma de S/ 4,958.36 (cuatro mil novecientos cincuenta y ocho y 36/100 soles), a efectos de continuar con los actos administrativos relacionados al reconocimiento de deuda a favor de la empresa Comercial Denia S.A.C. en virtud de la orden de servicio n.º 3424-2018 por el servicio de mantenimiento e instalación de kit de una impresora multifuncional;



Que, mediante Memorando n.º 2256-2019-ITP/OPPM de fecha 24 de mayo de 2019, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización señala que ha evaluado la solicitud; por lo que expide la aprobación de la certificación de crédito presupuestario por Nota n.º 1698 hasta por el importe de S/ 4,958.36 (cuatro mil novecientos cincuenta y ocho y 36/100 soles) en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que, mediante el Informe n.º 875-2019-ITP-OA/ABAST de fecha 28 de mayo de 2019, del Responsable (e) de Abastecimiento concluye que corresponde reconocer la deuda a la empresa Comercial Denia S.A.C. por el monto de S/ 4,958.36 (cuatro mil novecientos cincuenta y ocho y 36/100 soles), respecto a la Orden de Servicio n.º 3424 la cual tiene como objeto contratar el "Servicio de mantenimiento e instalación de kit de una impresora multifunciona";

Que, conforme a lo indicado por el Responsable de Abastecimiento de la Oficina de Administración en el numeral 2.9 del Informe n.º 875-2019-ITP-OA/ABAST quien precisa que respecto a las causales por la que no se abonó la obligación descrita en el ejercicio fiscal correspondiente se debe a que con fecha 31 de diciembre de 2018 la Dirección de Operaciones remitió el Memorando n.º 4110-2018-ITP/DO en el cual adjunta el Informe de Conformidad anexando el correo electrónico de fecha 31 de diciembre de 2018, emitido por el señor Edison Dalguerrí Carrión de la Oficina de Tecnología de la Información – OTI con el que informan que el día 28 de diciembre de 2018 se culminó con el mantenimiento integral de la impresora de la Dirección de Operaciones señalando a su vez que el equipo se encuentra operativo, instalado y agregado en el sistema KFS. Precisan que el Memorando de conformidad remitido por la Dirección de Operaciones fue recibido por Abastecimiento con fecha 31 de diciembre de 2018 a las 18:22 horas, es decir fuera del horario laboral, y debido a la recarga laboral por cierre de año fiscal, este expediente no fue asignado a un especialista de acuerdo a lo que se verifica en el sistema de trámite documentario, siendo esta la causal por la que no se abonó la obligación descrita durante el año 2018;

Que, mediante el Informe n.º 389-2019-ITP/OAJ de fecha 30 de mayo de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta jurídicamente viable proceder con el reconocimiento de deuda a favor de la empresa Comercial Denia S.A.C., por el importe de S/ 4,958.36 (cuatro mil novecientos cincuenta y ocho y 36/100 soles) por "Servicio de mantenimiento e instalación de kit de una impresora multifuncional", por cuanto reúnen los presupuestos legales para tal efecto;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Decreto Supremo n.º 017-84-PCM, que aprueba Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado; y el Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo n.º 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR PROCEDENTE el Reconocimiento de Deuda a favor de la empresa Comercial Denia S.A.C., por el importe de S/ 4,958.36 (cuatro mil novecientos cincuenta y ocho y 36/100 soles) por el "Servicio de mantenimiento e instalación de kit de una impresora multifuncional" de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la empresa Comercial Denia S.A.C., al Responsable de Tesorería y al Responsable de Contabilidad, a fin de que se cumpla con las medidas administrativas correspondientes.

Artículo 3.- Elevar copia de la presente Resolución a la Secretaría General a fin que, de estimarlo conveniente, comunique a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y a la Secretaría Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil de ITP, para que evalúe si en este caso corresponde iniciar el procedimiento administrativo disciplinario.

Artículo 4.- El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2019 de la Unidad Ejecutora 194: Instituto Tecnológico de la Producción.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Instituto de Tecnológico de la Producción (ITP): <http://www.itp.gob.pe/produce/itp>.

Regístrese y Comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.

R. Mariela Degregori de Perales
CPC. R. MARIELA DEGREGORI DE PERALES
Jefa de la Oficina de Administración

